



**PERMISO DE USO PRECARIO**  
**Auditorio Museo de la Constitución Nacional**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, María Eugenia Rocas, D.N.I. N° 33.468.188, CUIT N°27-33468188-8, con domicilio en Billinghamurst 610, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y, reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para la realización de "Entenadas", performance de danza y música en vivo, los días 21 y 22 de mayo de 2022.-----

**SEGUNDA: Destino.** El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

LA PERMISIONARIA deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

LA PERMISIONARIA declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----

**TERCERA: Plazo y horario,** el permiso de uso tendrá vigencia los días 21 y 22 de mayo de 2022. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 11:00 hasta las 14:00 Hs.-----

**CUARTA:** Atento a que esta MUNICIPALIDAD apoya la realización de la actividad, no se aplicará contraprestación alguna por el uso del Auditorio al presente otorgamiento.-----

**QUINTA: OBLIGACIONES.** LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura.-----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. Ambas pólizas deberán contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso.-----

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES.** LOS PERMISIONARIOS son los únicos y directos responsables, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

556

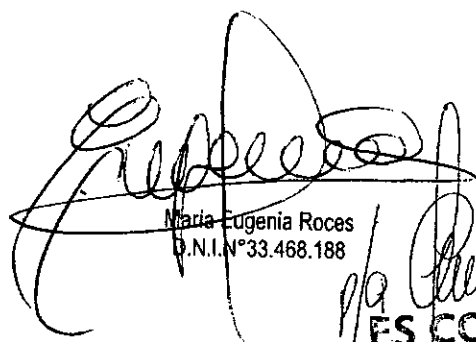
consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

**OCTAVA: RESCISIÓN.** La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----

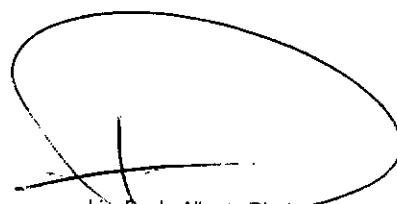
**NOVENA:** En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.

**DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio.** Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.

- - No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 18 días del mes de mayo del año  
dos mil veintidós.

  
Maria Eugenia Roces  
D.N.I. N° 33.468.188

ES COPIA  
NADIA ALVAREZ OPORTO  
Toda Dupla Legitimada

  
Lic. Paulo Alberto Ricci  
Secretario de Educación y Cultura